

**Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, de noviembre de 2019.

| | |
|------------------|-----------------------------------|
| Oferta N° | Señor:CUIT.....-.....-..... |
| | Dirección:..... |
| | Localidad:..... |

Sírvase cotizar por el servicio que se indica a continuación, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Especificación Técnica y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

| | | | |
|--|------------|-------------|------------------|
| LICITACION PÚBLICA NRO 16 /2019 | | | |
| VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO | | | |
| APERTURA DE LAS OFERTAS | | | |
| DIA | MES | AÑO | HORA |
| 17 | 12 | 2019 | 10:00 Hrs |
| LUGAR: Paso 551 – CABA | | | |

| Reng | Cantidad | Descripción | Unidad Medida | Precio Unitario | Total |
|------------------|----------|--|---------------|-----------------|-------|
| 1 | 12 | SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL DE EDIFICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO MEDICO PUNTA ALTA, SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA. | meses | | |
| 2 | 12 | SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PUERTO BELGRANO, SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA. | meses | | |
| <i>TOTAL....</i> | | | | | |

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):

.....

.....

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACION PÚBLICA Nro 16/2019**

| | |
|---|--|
| Nombre del organismo contratante | Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad |
|---|--|

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

| | | |
|--|----------------|------------------------|
| Tipo Licitación Pública | Nro: 16 | Ejercicio: 2019 |
| Clase: De Etapa Única Nacional | | |
| Modalidad: Sin Modalidad | | |
| Expte: EX-2019- 84981696- -APN-SCC#IOSFA | | |
| Rubro Comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza. | | |
| Objeto de la Contratación: Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral del Centro Medico Punta Alta y la Delegación Provincial Puerto Belgrano, por el período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) más. | | |
| Costo del Pliego: Sin Costo | | |

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

| | |
|--|-------------------------------------|
| Lugar / Dirección: | Plazo y Horario: |
| Paso 551 – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Hasta el día y hora de la apertura. |

ACTO DE APERTURA

| | |
|--|---------------------------------------|
| Lugar / Dirección: | Día y Hora: |
| Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires | 17 de Diciembre de 2019 – 10:00 horas |

DESCRIPCIÓN

| Renglón | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción |
|---------|----------|------------------|--|
| 1 | 12 | meses | SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL DE EDIFICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO MEDICO PUNTA ALTA , SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA. |
| 2 | 12 | meses | SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PUERTO BELGRANO , SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA. |

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Marco Normativo

La presente Licitación Pública convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificaciones Técnicas y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

ARTÍCULO 2: Retiro u obtención del pliego.

Podrá obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), **hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura.**

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a oscar.fritz@iosfa.gob.ar; sergio.mollequer@iosfa.gob.ar.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesaria para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificadorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

a. Consultas administrativas y técnicas:

Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones –
Email: oscar.fritz@iosfa.gob.ar; sergio.mollequer@iosfa.gob.ar.
Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4: Plazos para realizar consultas, solicitar aclaraciones y/o emitir circulares.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 5: Requisitos para contratar que debe cumplir los oferentes.

1. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del pliego de Bases y Condiciones Generales.

2. Estar incorporados al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita Dictamen de Evaluación, según PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA y en concordancia al memorándum Nro ME-2019-80686647-APN-SGAJ#IOSFA, pudiéndose consultar la documentación necesaria en la página Web: <https://iosfa.gob.ar/licitaciones.html>.

3. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, debiendo obtener su correspondiente Numero Único de Proveedor (NUP) de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

ARTÍCULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.

1. El oferente presentará la oferta **por original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el **Artículo 7 del PByCP**.
2. En los formularios provistos por el organismo contratante.
3. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Documentos fotocopiados:
 - a. Todo documento fotocopiado que se presente en la oferta, deberá estar certificado por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberá estar legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - b. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 - c. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
5. El sobre, caja o paquete que la contenga, se deberá presentar perfectamente cerrado y consignará en su cubierta la identificación del Procedimiento de

- Selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la oferta y el lugar, día y hora del acto de apertura.
6. Deberá depositarse en una urna preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA.
 7. Se presentará preferentemente escrita a máquina o manuscrita con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
 8. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibile.
 9. **La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.**
 10. Deberá consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal oportunamente.
 11. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúe ofertas alternativas, cual es la oferta base y cual es la alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base.
 12. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 7: Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar en el "Sírvase Cotizar" que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total por cada uno de los renglones ofertados, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.
 - a. La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará **"SOLAMENTE"** los dos primeros dígitos sin redondeo.

- b. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
- 2. La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.**
- 3. No se acepta ofertas variantes.**

ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de oferta.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludidos, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, **salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.**

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Administración la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 9: Documentación a presentar con la oferta.

La totalidad de la oferta deberá estar ordenada y respetando rigurosamente el orden que a continuación se detalla:

1. Formulario "Sírvase cotizar" con la oferta económica.
2. Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13, 39 y 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. **La mencionada garantía deberá estar librada a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A.**
3. Nota con carácter de declaración jurada donde manifieste tener conocimiento y acepte lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente **(Anexo 1 del PByCP).**
4. Nota con carácter de declaración jurada donde constituya domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no se cuente con domicilio o representación legal en el país y domicilio electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la licitación. **(Anexo 2 del PByCP)**
5. Declaración Jurada de Inelegibilidad, donde acredite que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA **(Anexo 3 del PByCP).**
6. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad **(Anexo 4 del PByCP).**
7. Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017 Declaración Jurada de Intereses **(Anexo 5 del PByCP).**
8. En caso de no estar inscripto en el RPROV del IOSFA, el Organismo Contratante podrá aceptar se presenten postulantes no inscriptos, debiendo regularizar la documentación de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nro 5 del presente PByCP.
9. En el caso de estar inscripto en el RPROV del IOSFA, deberá acompañar una copia de la constancia respectiva adjuntando, de corresponder, la documentación que deba actualizarse en el citado registro; o, en caso contrario, una declaración jurada de que no existe actualización de datos a realizar.
10. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.

11. No contar con deudas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura, el cual será verificado e incorporado al legajo del presente Acto Contractual, de acuerdo a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.
12. Copia del DNI y poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, en las condiciones previstas en el **Artículo 6. inciso 4 del PByCP**.
13. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional. No se deberá presentar si los productos no cumplen con dicha condición. La misma carece de validez sin la correspondiente documentación que lo acredite. (Anexo 6 del PByCP).
14. Documentación solicitada en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.
15. Certificado de visita (**Anexo 8 del PByCP**).

ARTÍCULO 10: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el RPROV a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del **PGCCIOSFA**, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del presente Pliego.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado. (No se aplica en este procedimiento.).
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- l. El cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, en concordancia al memorándum Nro ME-2018-64993555-APN-SGAJ#IOSFA y Artículo 9 Punto 10 del presente Pliego.

ARTÍCULO 11: Causales de Desestimación Subsanables.

1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanar dentro del término de CINCO (5) días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de recibida la notificación, el incumplimiento a la intimación dará lugar a desestimar la oferta sin más trámite.
3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12: Pautas para la Inelegibilidad

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 68 del RGPCIOSFA y Artículo 27 del PUByCG.

ARTÍCULO 13: Montos de las Garantías.

1. **De mantenimiento de oferta:** CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
2. **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de la adjudicación.
3. **De Impugnación al Dictamen:** TRES POR CIENTO (3 %) monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen. (Artículo 32 del PUBCG).

ARTÍCULO 14: Forma de constitución de las garantías.

Según lo determinado en el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales:

1. **En Efectivo**, mediante deposito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario
2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL
4. **Con Aval Bancario**.
5. **Con Seguro de Caución**, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificada por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

ARTÍCULO 15: Eximición de presentar garantías.

No será necesario constituir garantía en los casos referidos en el Artículo 40, del PUBCG.

ARTÍCULO 16: Pérdida de la garantía de oferta

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 17: Renuncia Tácita

Si el oferente, adjudicatario no retirase la garantía dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía

ARTÍCULO 18: Criterio de Evaluación y Adjudicación.

1. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.

- a. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
 - b. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional y si se encuentran inscriptos en el rubro comercial relacionado con el objeto de la presente licitación.
 - c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los Artículos 20 y 21 del PUBCG.
 - d. En el caso de ofertas alternativas EL IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
 - e. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
2. Para la adjudicación se tendrá especialmente en cuenta la evaluación, análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.

ARTICULO 19: Lugar de prestación del servicio.

Renglón Nro 1: Centro Medico Punta Alta, Paso N° 370 – Punta Alta - Pcia de Buenos Aires.

Renglón Nro 2: Delegación Provincial Puerto Belgrano, Prolongación Bernardo de Irigoyen y Colon – Punta Alta - Pcia de Buenos Aires.

ARTICULO 20: Recepción y Supervisión del Servicio.

El encargado de la recepción y Supervisión del servicio será la Comisión de Recepción designada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 84, 86, 88 y 89 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y en concordancia a lo estipulado en la Especificación Técnica y sus apéndices.

ARTICULO 21: Vigencia del Contrato.

El contrato será por un período de DOCE (12) meses con opción a prórroga de DOCE (12) meses más, acuerdo a lo establecido en el Art. 12 inciso g) del PGCCIOSFA.

ARTÍCULO 22: Facturación.

1. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
2. Las facturas se presentarán conformadas en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones (Paso 551 – C.A.B.A.), de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, previa recepción definitiva.

ARTÍCULO 23: Forma de pago

- a. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de conformidad definitiva de la factura.
- b. En el caso que el adjudicatario presente la factura con antelación a la conformidad de la recepción del servicio, el plazo de pago comenzará, a transcurrir desde el día hábil siguiente de ser presentado la conformidad de la recepción.
- c. Si la factura es presentada con posterioridad a la fecha de conformidad de la recepción, el plazo de pago será contado desde día hábil posterior al de la presentación de la factura.

ARTÍCULO 24: Penalidades.

Además de lo establecido en la Especificación Técnica, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 25: Competencia judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 26: Orden de prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta.
- g. La adjudicación.
- h. Orden de Compra.

ARTÍCULO 27: Terminología.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas y de Seguridad.

PGCCIOSFA: Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

RPGCCIOSFA: Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación Técnica.

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con el presente servicios.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Oferta Alternativa: Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Oferta Variante: Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

1. Anexo 1 al PByCP - Declaración Jurada Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.
2. Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
3. Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada de Inelegibilidad.
4. Anexo 4 al PByCP – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
5. Anexo 5 al PByCP – Declaración Jurada de Intereses Decreto 202/2017.
6. Anexo 6 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
7. Anexo 7 al PByCP – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
8. Anexo 8 al PByCP – Certificado de visita.
9. Especificación Técnica – Renglón Nro 1.
10. Especificación Técnica – Renglón Nro 2.

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la presentación de la Oferta Implica el Pleno Conocimiento y Aceptación de las Cláusulas y Normativas Vigentes (PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA - REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA), Artículo 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA cuyo texto dice: “ La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección” – La evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas; (PLIEGO DE BASES Y CODICIONES GENERALES), Art 10. La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES) Art 6. Inc 9 - La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas,. Sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Firma:.....

Aclaración:

D.N.I./L.E./L.C:.....

Cargo Empresarial:

**PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO
JURAMENTO**

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

| | | | |
|-------------------------------|---|---|-----------|
| | | NUP: _____ (Numero Único de Proveedor) | |
| RAZÓN SOCIAL | | | |
| CUIT | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | CP: _____ |
| DOMICILIO COMERCIAL | | | CP: _____ |
| TEL TELEFAX | | | |
| E-MAIL | | | |
| HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN | MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ | | |
| APODERADO | | | |
| PERSONAS AUTORIZADAS (1) | | | |
| PERSONAS AUTORIZADAS (1) | | | |

NOTA:

Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a obligarse en nombre de la firma ante cualquier requerimiento de este INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (Recibir consultas, efectuarlas, hacer vistas de ofertas, dictámenes, recibir ordenes de compra, etc.)

A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante carta documento – telegrama, y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará ante el INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones).

DECLARACION JURADA DE INELEGIBILIDAD**Cuit: Nro:****Razon Social o Nombre Completo:**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y CONTRATACIONES del IOSFA

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA. v de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y fecha:**Firma y Aclaración:**

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, esta HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES DEL IOSFA

Art. 27 — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fija el REGLAMENTO.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa, y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establece el REGLAMENTO.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

| | |
|--------------|--|
| Razón Social | |
| CUIT/NIT | |

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|---|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | | |
|---|--------------------------|-----------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante) | <input type="checkbox"/> | No se exige información adicional |
| Representante legal | <input type="checkbox"/> | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Sociedad controlante | <input type="checkbox"/> | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades controladas | <input type="checkbox"/> | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante | <input type="checkbox"/> | Detalle Razón Social y CUIT |
| Director | <input type="checkbox"/> | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social | <input type="checkbox"/> | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública | <input type="checkbox"/> | Detalle nombres apellidos y CUIT |

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|--|--------------------------|
| Presidente | <input type="checkbox"/> |
| Vicepresidente | <input type="checkbox"/> |
| Jefe de Gabinete de Ministros | <input type="checkbox"/> |
| Ministro | <input type="checkbox"/> |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | <input type="checkbox"/> |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | <input type="checkbox"/> |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | | |
|---|--------------------------|---|
| Sociedad o comunidad | <input type="checkbox"/> | Detalle Razón Social y CUIT |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | <input type="checkbox"/> | Detalle qué parentesco existe concretamente. |
| Pleito pendiente | <input type="checkbox"/> | Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor | <input type="checkbox"/> | Indicar motivo de deuda y monto |
| Ser acreedor | <input type="checkbox"/> | Indicar motivo de acreencia y monto |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | <input type="checkbox"/> | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

| DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL | | |
|---|-------------------|-----------------------|
| CUIT: | | |
| Razón Social o Nombre Completo: | | |
| DOMICILIO: | | N°: |
| PISO: | DPTO: | TELEFONO: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | CÓDIGO POSTAL: |
| <p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente licitación debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 inciso h) apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.</p> | | |
| FIRMA | | |
| ACLARACIÓN | | |
| TIPO Y N° DE DOCUMENTO | | |
| LUGAR Y FECHA | | |

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1°.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2°.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1º sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénese la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018

CERTIFICADO DE VISITA

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DELAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD**

CERTIFICADO DE VISITA

Lugar de Visita:

Fecha y Hora de Visita:

Responsable de la visita

Autoridad

.....
Firma, aclaración y DNI Oferente

.....
Firma Autoridad Competente IOSFA

Aspectos a tener en cuenta por empresas visitantes:

.....
.....



INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL POLICONSULTORIO PUNTA ALTA

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

a. De acuerdo al detalle de tareas y frecuencias enunciadas a continuación:

| TAREAS A REALIZAR | DIARIO | SEMANAL | QUINCENAL | MENSUAL | SOLICITUD |
|---|--------|---------|-----------|---------|-----------|
| PISOS | | | | | |
| BARRIDO | X | | | | |
| LAVADO | X | | | | |
| VIDRIOS | | | | | |
| REPASO | X | | | | |
| LAVADO | | X | | | |
| MOBILIARIO | | | | | |
| REPASO | X | | | | |
| LIMPIEZA PROFUNDA | | X | | | |
| PAREDES, MAMPARAS, MARCOS, PUERTAS | | | | | |
| REPASO | | X | | | |
| LIMPIEZA INTEGRAL | | | | X | |
| BAÑOS, TOILETTES | | | | | |
| LAVADO, DESINFECCION, DESORIZACION | X | | | | |
| LIMPIEZA INTEGRAL | | X | | | |
| VEREDAS | | | | | |
| BARRIDO | X | | | | |
| LAVADO | X | | | | |
| PATIOS INTERNOS | | | | | |
| BARRIDO | X | | | | |
| LAVADO | | X | | | |
| CONTENEDORES DE RECIDUOS | | | | | |
| RECOLECCION | X | | | | |
| LAVADO Y HIGIENIZACION | | X | | | |
| ARTEFACTOS DE ILUMINACION, VENTILACION | | | | | |
| REPASO | | | X | | |
| LIMPIEZA EN PROFUNDIDAD | | | | X | |
| ALFOMBRAS | | | | | |
| LIMPIEZA | | X | | | |
| ASPIRADO | | X | | | |

CD-2019-78366239-APN-SCMP#IOSFA

- b. Los horarios de limpieza serán coordinados con el Suboficial Encargado, en el rango horario de lunes a viernes de 06:00 a 09:00 horas.
En el rango horario de 06:00 a 08:00 horas se priorizara la limpieza de los consultorios con sus baños, recepción y sala de espera, pasillos de tránsito y espera (conurrencia de afiliados a partir de 07:30 horas y profesionales a partir de 08:00 horas). El resto de los locales y sectores de 08:00 a 09:00 horas.
La cantidad de personal que se requiere para dicha limpieza es de una sola persona

En los dos consultorios ubicado en el CIRCULO OFICIALES DE MAR "C.O.M" se priorizara la limpieza con su baño los días lunes y miércoles.
La cantidad de personal que se requiere para dicha limpieza es de una sola persona.

Total de horas semanales: 17Hs.

- c. No se utilizaran los siguientes elementos en Interiores del Poli consultorio: escobas, escobillones, lampazos, plumeros o cualquier otro elemento que genere movimiento de polvillo. La excepción por el momento será la Planta Alta.

Solamente se utilizara lavandina o cloro en una dilución por litro de agua de 5% tanto para pisos como todo tipo de superficie.

Podrá utilizarse cuando sea necesario tratar superficies en general limpiador cremoso CIF.

Los elementos de limpieza utilizados para el aseo de los baños (guantes, baldes, trapos rejillas, etc.) no se utilizaran en otras áreas.

No se podrá utilizar la pileta de la cocina para vaciado de baldes con líquidos utilizados en la limpieza de cualquier sector. El vaciado del mismo se realizara en desagües de patios o inodoros con su posterior vaciado.

- d. La empresa adjudicataria será responsable de suministrar los insumos, maquinarias y todo otro elemento necesario para cumplir el esquema semanal.
- e. El personal deberá estar debidamente uniformado e identificado.
- f. Se deberá contar con un supervisor en zona, capaz de resolver cualquier asunto operativo.
- g. La empresa adjudicataria deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de evitar daños y desperfectos de los bienes muebles e inmuebles, siendo responsables por las roturas o deterioros que pudiera causar su persona.

Plazo de entrega: Inmediato

Forma de pago: 30 días de presentación de la factura conformada.

Presentación de facturas: Deberá presentar factura B o C, en forma mensual en el Policonsultorio Punta Alta perteneciente a IOSFA para su conformación.

Duración de la prestación: doce (12) meses.

CD-2019-78366239-APN-SCMP#IOSFA

2. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS

Las empresas deberán presentar la siguiente documentación solicitada por la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios que a continuación se detalla:

- a. Solicitud de Nomina del personal designado indicando horarios de trabajo. (Si hay variaciones durante la vigencia del contrato deben ser comunicadas inmediatamente).
- b. Contrato de cobertura del personal asegurado por la ART, vigente durante el plazo determinado en el contrato.
- c. Cláusula de no repetición del siniestro a favor del IOSFA vigente durante el plazo determinado en el contrato.
- d. Certificado de cobertura del personal asegurado por la ART.
- e. Contrato de seguro de vida obligatorio del personal en relación de dependencia.
- f. Fotocopias actualizadas mensualmente de pago de seguros.
- g. En caso de tratarse de un profesional independiente o poseer personal subcontratado, cada persona debe presentar Constancia de inscripción en AFIP, constancia de pago y seguro de accidentes personales, por gastos de asistencia médica, gastos farmacéuticos y de sepelio.
- h. Si utiliza productos químicos detalle de los mismos y copias de fichas de datos de seguridad (Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos – SGA).
- i. Si realizan tareas en altura deberán: Efectuar la denuncia pertinente en su ART. Presentar constancia a IOSFA.

Punta Alta, 28 de Agosto del 2019

JORGE RAJIL PESENTI
SUBOFICIALE MAYOR MW
ENCARGADO

CD-2019-78366239-APN-SCMP#IOSFA

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°:

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PROFUNDA EN IOSFA DPPB

1. OBJETIVO

Mantener las áreas de trabajo libre de suciedad, desechos y/o elementos inapropiados en las Instalaciones del IOSFA "DELEGACION PROVINCIAL PUERTO BELGRANO", proporcionando un espacio óptimo que permita el buen desempeño y bienestar del personal como así también de los afiliados, en un ámbito favorable de saneamiento, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° apartado e) de la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el cual reza "evitar la acumulación de desechos y residuos que constituyan un riesgo para la salud, efectuando la limpieza y desinfecciones periódicas pertinentes".

2. CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y FRECUENCIAS DEL SERVICIO.

- 2.1. La duración del servicio será de 12 meses.
- 2.2. La empresa adjudicataria deberá proveer la totalidad de la mano de obra, insumos, equipamientos y elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- 2.3. El servicio a contratar deberá abarcar al máximo todos los aspectos relacionados a la prestación del servicio de limpieza integral y profunda de excelencia, incluyendo trabajos en altura, conforme los requerimientos establecidos en los pliegos.
- 2.4. El adjudicatario realizará los trabajos contratados de modo que resulten completos y adecuados de acuerdo a la Especificación Técnica y documentación del contrato, aunque los mismos no mencionen todos los detalles al efecto. Bajo ningún concepto se tendrá derecho al cobro de adicionales y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución hasta la conformidad definitiva.
- 2.5. El Adjudicatario deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desempeño diario del público y personal del Organismo Contratante durante la ejecución de las tareas.
- 2.6. El IOSFA, a través de la Comisión de Recepción responsables designados, observarán la prestación del servicio, verificando permanentemente el estado de limpieza, técnicas utilizadas, equipamiento provisto y todos los elementos componentes de la contratación, más allá de la cantidad de personal designado, el cual deberá estar de acuerdo con los resultados buscados, que en la presente se describen.

CD-2019-81304647-APN-DPPB#IOSFA

2.7. El adjudicatario deberá adjuntar junto con la Facturación de cada mes, una constancia con la aprobación del servicio prestado, firmada por el responsable de IOSFA designado para dicho lugar.

3. DESARROLLO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

3.1. Tratamiento Mobiliario: deberán encontrarse en todo momento, libre de polvo, manchas y/o sustancias adheridas y según su tipo, lustrado, brillante, sin marcas o ralladuras superficiales que no hayan sido ocasionadas por el mal uso.

Muebles metálicos:

3.1.1.1. Repaso: se realizará la limpieza con un paño húmedo con desengrasante limpiador que no afecten su superficie y no dejen vetas. Asimismo, se incluirá la limpieza de los apliques de metal.

Frecuencia: se realizará diariamente.

3.1.1.2. Limpieza Profunda: consistirá en una limpieza más detallada, con productos adecuados. Se incluye la limpieza de las partes inferiores y laterales del mobiliario.

Frecuencia: se realizará quincenalmente.

3.1.2. Apliques de metal (picaportes, manijas de muebles, y todo lo compuesto por metales):

3.1.2.1. Limpieza Profunda: la limpieza se realizará según el material constitutivo de los mismos, debiendo utilizar para ello limpia metales para lograr el brillo que por naturaleza presenta, evitando que queden restos del producto y provoque opacidad.

Frecuencia: se realizará quincenalmente.

Cubiertas de vidrio, cristal y mármoles:

3.1.2.2. Limpieza Profunda: Deberán estar en perfectas condiciones de limpieza, manteniendo permanentemente brillantes para lo cual se utilizarán desengrasantes limpiadores.

Frecuencia: se realizará diariamente.

3.1.3. Computadoras, teléfonos e intercomunicadores, televisores:

3.1.3.1. Repaso: se realizará la limpieza de forma externa con una franela tipo microfibra, utilizando limpiadores aptos que no afecten la superficie a tratar. En el caso particular de las pantallas de los monitores y/o televisores,

serán limpiados mediante un paño seco para quitar el polvo. Se deberán utilizar limpiadores aptos que no afecten la superficie a tratar.

Frecuencia: se realizará diariamente.

- 3.1.3.2. Limpieza profunda: Se hará de igual forma que el repaso, pero además se incluirá la limpieza de los cables de los mismos, mediante la utilización de un paño húmedo con limpiadores aptos que no afecten los materiales.

Frecuencia se realizará semanalmente.

- 3.2. Tratamientos de todos los pisos y zócalos: los mismos deberán encontrarse en todo momento seco, libres de polvo, papeles, residuos u otros materiales sueltos o adheridos y según el tipo, lustrados, brillantes, sin marcas, manchas o ralladuras superficiales ocasionadas por el tránsito y uso habitual.

Los muebles, armarios, escritorios, sillas, otros mobiliarios deben desplazarse sin arrastrarse y con sumo cuidado para no dañar los pisos, paredes, etc. o los propios muebles.

En todos los sectores de alto tránsito de personas, tales como entradas, pasillos, sala de espera, urgencias, rayos, laboratorios, etc. se incluirá el uso de detergente bactericidas, además de desengrasantes.

- 3.2.1. Pisos y zócalos de madera, graníticos, calcáreos, mármoles y cerámicos:

- 3.2.1.1. Repaso: se efectuará barrido, aspirado de esquinas, posterior lavado (con trapo de piso y escurridor) con productos desengrasantes aptos para pisos de acuerdo al material, debiendo quedar los mismos secos y con brillo. En todos los casos, deberá utilizar desodorante de piso.

Frecuencia: se realizará diariamente.

- 3.2.1.2. Limpieza profunda: consistirá en el lustre con máquinas lustradora, con la finalidad de resaltar el brillo, debiendo utilizar para ello cera del tono de los pisos y zócalos. La remoción de ceras se realizará sólo con productos; Si fuere necesario y con especial cuidado, se rasquetearán.

Frecuencia: se realizará semanalmente.

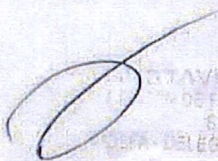
- 3.2.2. Pisos y zócalos de goma o materiales sintéticos:

- 3.2.2.1. Repaso: se efectuará barrido y aspirado de esquinas, repasado con lampazo con productos aptos para tal piso.

Frecuencia: se realizará diariamente.

- 3.2.2.2. Repaso: Se deberán aspirar.

Frecuencia: se realizará diariamente.


TAVO ARIEL BAY
DE FRAGATA CONTROL
SUB JEFE
DELEGACION TIA ESPAZO

CD-2019-81304647-APN-DPPB#IOSFA

3

Tratamiento de Veredas y Patios Interiores y Exteriores: Las veredas deberán encontrarse en todo momento seco, libre de papeles, hojas de árboles, residuos, escombros y otros materiales sueltos o adheridos, sin marcas, manchas.

3.2.2.3. Repaso: Las veredas y patios internos, se deberán barrer y lavar con agua, productos desinfectantes y desodorizantes, teniendo especial cuidado de no salpicar los elementos colindantes, paredes, carpinterías, etc. Ni afectar al transeúnte. Las veredas y patios externos al edificio, se deberán limpiar mediante el uso de hidrolavadora, con productos apropiados y secado posterior.

Frecuencia: se realizará diariamente.

3.2.3. Tratamiento de Escaleras: Las mismas deberán encontrarse permanentemente limpias, secas, libre de polvo, adherencias y cualquier otro elemento que obstaculice la libre circulación o pueda causar accidentes a los usuarios en su uso habitual o en evacuaciones de emergencias.

3.2.3.1. Repaso: Se deberán barrer todos los escalones, contrahuellas, descansos y zócalos, posteriormente se pasará el lampazo. Se deberá pasar un paño húmedo con productos adecuados en los pasamanos para eliminar todo tipo de suciedad y grasa.

Frecuencia: se realizará diariamente.

3.2.3.2. Limpieza Profunda: Además de lo indicado en el punto anterior, se utilizarán de ceras y abrillantadores según corresponda.

Frecuencia: se realizará semanalmente.

3.3. Tratamiento de revestimiento y pinturas en paredes, cielorrasos y techos

3.3.1. Tratamiento de Paredes Interiores y Exteriores, Cielorrasos, Taparollos, Molduras: las superficies deberán estar libres de polvo, manchas, adherencias, telas de arañas, etc. Los productos que se apliquen no deberán corroer o marcar las superficies tratadas o dejar aureolas en el caso que sean pintadas y/o revestidas. El adjudicatario preverá aquellos elementos necesarios para desarrollar estos trabajos específicos, en áreas interiores y exteriores en altura.

3.3.1.1. Repaso: se removerá el polvo y las telas de araña, como así también las demás suciedades atribuibles al uso normal interno de las instalaciones,

CD-2019-81304647-APN-DPPB#IOSFA⁴

con extremo cuidado de no dejar vetas o aureolas en las superficies pintadas.

Frecuencia: se realizará semanalmente.

3.3.2. Tratamiento de Cúpulas:

3.3.2.1. Limpieza Profunda: se removerá el polvo y las telas de araña, teniendo especial cuidado en la preservación de las pinturas y vitrales que las conforman.

Frecuencia: se realizará de forma mensual.

3.3.3. Tratamiento de Vidrios, Vitrales y Espejos: Comprende la limpieza de todas las superficies vidriadas interiores y exteriores (muebles, ventanas, puertas, vitrinas, estantes, etc.). Deberán estar libres de polvo, adherencias, telas de arañas, manchas, etc. En el caso de vidrios tratados con films reflectantes o laminados se adoptarán las precauciones necesarias para evitar el rayado o deterioro de los mismos.

3.3.3.1. Repaso: se realizará a través de paño de gamuza o fibra celulósica, aplicando agua y detergentes o con productos específicos (limpia vidrios). Las puertas de accesos principales deberán estar en óptimas condiciones, realizándolas pasadas diarias que sean requeridas.

Frecuencia: se realizará diariamente.

3.3.4. Tratamiento de Bronces y Otras Superficies Metálicas: Los bronce y superficies metálicas, se lustrarán para que luzcan impecables evitando opacidades, marcas de dedos y/o manos, manchas, etc. Para tal fin se utilizarán productos limpiadores de primera calidad.

3.3.4.1. Repaso: La limpieza se realizará eliminando el polvo y otros rastros de suciedad mediante la utilización de paño de gamuza.

Frecuencia: se realizará diariamente.

3.3.4.2. Limpieza Profunda: Para aquellas placas, carteles y artefactos de bronce que hayan recibido tratamiento especial o pátinas -bronce florentino, bronce viejo, etc.-no se deberá aplicar ningún tipo de pasta o líquidos limpiadores que le produzcan daños, debiendo utilizarse en su lugar paños de gamuza. Para los artefactos que sí requieran una limpieza con productos abrillantadores (limpia metal), el mismo debe realizarse con

delicadeza, a fin de evitar que queden restos y provoquen opacidad del artefacto, siendo la finalidad del mismo darle brillo.

Frecuencia: se realizará quincenalmente.

3.3.5. Tratamiento de ventanas

3.3.5.1. Repaso: se realizará a través de paño de gamuza o fibra celulósica, aplicando agua y detergentes o con productos específicos según corresponda.

Frecuencia: se realizará semanalmente.

3.3.5.2. Limpieza Profunda: Se deberá realizar para eliminar todo tipo de manchas y marcas, y a posterior utilizar de ceras y abrillantadores según corresponda. Incluye la limpieza de marcos, postigos, celosías, etc.

Frecuencia: Se realizará mensualmente.

3.3.6. Cortinas de P.V.C. tipo venecianas o similares: Se tendrá especial cuidado para evitar roturas o deterioros prematuros.

3.3.6.1. Repaso: se realizará la limpieza mediante la utilización de paño húmedo con elementos limpiadores que no afecten la superficie y no dejevetas.

Frecuencia: se realizará semanalmente.

3.3.7. Tratamiento de puertas (madera barnizadas y/o pintadas con pintura sintética): Deberán encontrarse libre de manchas, rayones, suciedad provocada por el uso cotidiano de los mismos.

3.3.7.1. Repaso: La limpieza se realizará con la utilización de productos limpiadores y desengrasantes adecuados a cada material en particular de primera marca y calidad, para evitar el daño en las superficies.

Frecuencia: se realizará diariamente.

3.3.7.2. Limpieza Profunda: incluye limpieza intensa y aplicación de productos que recuperen y resalten el brillo.

Frecuencia: se realizará mensualmente.

Frecuencia: se realizará diariamente.

3.4. Tratamiento de artefactos de iluminación: Se quitará el polvo con plumero o similar y paño de microfibra preferentemente en seco, cuidando de no dañar sus elementos constitutivos.

3.4.1. Lámparas de pie y de mesa:

3.4.1.1. Repaso: se quitará el polvo con plumero, en seco, y si se requiere, con paño húmedo y su posterior secado con paño seco.

Frecuencia: se realizará diariamente.

3.4.2. Artefactos de iluminación en cielorrasos:

3.4.2.1. se quitará el polvo con plumero, en seco, y si se requiere, con paño húmedo y su posterior secado con paño seco, incluye limpieza de paletas de ventiladores, frentes de aires acondicionados y partes superiores de los artefactos, entre otros.

Frecuencia: se realizará quincenalmente.

3.5. Tratamiento de Baños en General:

3.5.1. Artefactos y limpieza general:

3.5.1.1. Repaso: se realizará la limpieza con agua, detergente y desodorizador, completándose el tratamiento con la aplicación de desinfectante (agua de lavandina u otros productos de efectos similares).

Frecuencia:

- Baños de uso privado: diariamente.
- Baños de uso compartido: DOS (2) pasadas diarias.
- Baños Públicos: DOS(2) pasadas diarias.

3.5.1.2. Limpieza Profunda: incluirá la limpieza de todas las superficies de los baños en general (paredes, pisos, rincones, techos, etcétera), las cuales deberán realizarse con un lavado integral (baldear) de los pisos y paredes para llegar a todos los rincones del baño, con productos desinfectantes. Los mismos deberán quedar limpios, brillantes, secas, libres de manchas, adherencias y opacidades.

Frecuencia:

- Baños de uso privado: semanalmente.
- Baños de uso compartido: TRES (3) veces por semana.
- Baños Públicos: DOS (2) pasadas diarias.

3.6. Espacios críticos: son considerados aquellos sectores en donde la presencia del personal propio de cada dependencia y/o afiliados tienen alto tránsito. Se requerirá el servicio de limpieza integral y profunda al menos DOS (2) veces al día y a requerimiento ante eventualidades.

3.6.1. Baños de acceso al público.

3.6.2. Cocinas y comedores.

3.6.3. Sectores de atención al público.

3.6.4. Accesos centrales.

CD-2019-81304647-APN-DPPB#IOSFA 7

- 3.7. Tratamientos de Limpieza no tratados en los puntos anteriores: El adjudicatario deberá proponer y validar con la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios aquellos tratamientos de limpieza que no hubieren sido especificados en los puntos anteriores, indicando minimamente elementos, insumos y frecuencias.



CUBTA
CAPITAN
IOSFA-PT

4. SÍNTESIS FRECUENCIAS DE LAS TAREAS

| N° | TAREA | FRECUENCIA |
|------------|--|------------|
| 3.1 | Tratamiento Mobiliario | |
| 3.1.1 | Madera / melamínicos | |
| 3.1.1.1 | Repaso | Diario |
| 3.1.1.2 | Limpieza Profunda | Quincenal |
| 3.1.2 | Metálicos | |
| 3.1.2.1 | Repaso | Diario |
| 3.1.2.2 | Limpieza Profunda | Quincenal |
| 3.1.3 | Apliques de metal | |
| 3.1.3.1 | Limpieza Profunda | Quincenal |
| 3.1.4 | Cueros, cuerinas y materiales similares | |
| 3.1.4.1 | Repaso | Diario |
| 3.1.4.2 | Limpieza Profunda | Semanal |
| 3.1.5 | Cubiertas de vidrios, cristal y mármoles | |
| 3.1.5.1 | Limpieza Profunda | Diario |
| 3.1.6 | Computadoras, teléfonos e intercomunicadores | |
| 3.1.6.1 | Repaso | Diario |
| 3.1.6.2 | Limpieza Profunda | Semanal |
| 3.2 | Tratamiento de pisos y zócalos | |
| 3.2.1 | Madera, graníticos, calcáreos, mármol y cerámicos | |
| 3.2.1.1 | Repaso | Diario |
| 3.2.1.2 | Limpieza profunda | Semanal |
| 3.2.2 | Piso de goma o materiales sintéticos | |
| 3.2.2.1 | Repaso | Diario |
| 3.2.2.2 | Limpieza profunda | Semanal |
| 3.2.3 | Pisos alfombrados o moquetas | |
| 3.2.3.1 | Repaso | Diario |
| 3.2.3.2 | Limpieza Profunda | Semestral |
| 3.2.4 | Tratamiento de veredas y patios interiores y exteriores | |
| 3.2.4.1 | Repaso | Diario |
| 3.2.5 | Tratamiento de escaleras | |
| 3.2.5.1 | Repaso | Diario |
| 3.2.5.2 | Limpieza Profunda | Semanal |
| 3.2.6 | Tratamiento de terrazas | |
| 3.2.6.1 | Repaso | Diario |
| 3.2.6.2 | Limpieza Profunda | Semanal |
| 3.2.7 | Tratamiento de garajes | |
| 3.2.7.1 | Repaso | Diario |

CD-2019-81304647-APN-DPPB#IOSEA

9

GUSTAVO ARIEL BAY
CONTADOR
SUBJEFE
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

| | | |
|------------|---|--|
| 3.2.7.2 | Limpieza Profunda | 3 veces por semana |
| 3.3 | Tratamiento de revestimiento y pinturas en paredes, cielorrasos y techos | |
| 3.3.1 | Tratamiento de paredes interiores y exteriores, cielorrasos, taparrollos y molduras | |
| 3.3.1.1 | Repaso | Semanal |
| 3.3.2 | Tratamiento de cúpulas | |
| 3.3.2.1 | Limpieza profunda | Mensual |
| 3.3.3 | Tratamiento de vidrios, vitrales y espejos | |
| 3.3.3.1 | Repaso | Diario |
| 3.3.4 | Tratamientos de bronce y otras superficies metálicas | |
| 3.3.4.1 | Repaso | Diario |
| 3.3.4.2 | Limpieza profunda | Quincenal |
| 3.3.5 | Tratamientos de ventanas | |
| 3.3.5.1 | Repaso | Semanal |
| 3.3.5.2 | Limpieza profunda | Quincenal |
| 3.3.7 | Cortinas de P.V.C. tipo venecianas o similares | |
| 3.3.7.1 | Repaso | Semanal |
| 3.3.7.2 | Limpieza Profunda | Semestral |
| 3.3.8 | Tratamiento de puertas de madera barnizadas o con pintura sintética | |
| 3.3.8.1 | Repaso | Diario |
| 3.3.8.2 | Limpieza Profunda | Mensual |
| 3.3.9 | Tratamiento de Cabinas de Ascensores | |
| 3.3.9.1 | Repaso | Diario |
| 3.4 | Tratamiento de los artefactos de iluminación | |
| 3.4.1 | Lámparas de pie y de mesa | |
| 3.4.1.1 | Repaso | Diario |
| 3.4.2 | iluminación en cielorrasos de embutir y plafones | |
| 3.4.2.1 | Repaso | Quincenal |
| 3.5 | Tratamiento de baños | |
| 3.5.1 | Artefactos y limpieza general | |
| 3.5.1.1 | Repaso | Uso privado: Diario. Uso compartido: DOS (2) pasadas al día. Uso Público: DOS (2) pasadas diarias. |

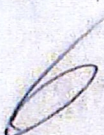
GUSTAVO ARIEL BAY
CAPITAN DE FRAGATA CONTADOR
SUBJEFE
DELEGACION Pta. Beltrán

| | | |
|---------|----------------------------------|---|
| 3.5.1.2 | Limpieza Profunda | Uso privado: Semanal. Uso compartido: TRES (3) veces por semana. Uso Público: DOS (2) pasadas diarias. |
| 3.16 | Espacios críticos | |
| 3.16.1 | Baños de acceso al público. | Además de los repasos indicados, deberá realizarse una limpieza integral y profunda DOS (2) veces al día y ante eventualidades. |
| 3.16.2 | Cocinas y comedores. | |
| 3.16.3 | Sectores de atención al público. | |
| 3.16.4 | Accesos centrales. | |

5. COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

5.1. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

- 5.1.1. El adjudicatario será en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia y/o negligencia de sus agentes, como así también cuando incurriere en dolo en el suministro o empleo de los materiales.
- 5.1.2. El adjudicatario tomará todas las precauciones necesarias para evitar daños al personal de su planta, al del IOSFA y/o a terceros, vinculados o no con la ejecución de las prestaciones en las instalaciones del Instituto y sus Dependencias, siempre que los daños provengan de la acción de su personal, de elementos instalados o de causas eventuales, teniendo además la responsabilidad de la reparación de los daños materiales ocasionado en el Instituto o de terceros.
- 5.1.3. Los resarcimientos de los perjuicios correrán por cuenta del adjudicatario. Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión de los compromisos contractuales.
- 5.1.4. La totalidad del personal estará bajo exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria, como así también los sueldos, cargas sociales, seguros, leyes sociales y previsionales y otras obligaciones que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, no teniendo en ningún caso relación de dependencia con el IOSFA.
- 5.1.5. El adjudicatario es el único responsable por las infracciones a ordenanzas municipales, policiales o administrativas en que incurrieren sus empleados, quedando a su cargo el pago de multas y resarcimiento de daños a que dé lugar cualquier infracción a esas ordenanzas y reglamentos.


 ESTANISLAO ARIEL BAY
 CONTADOR
 1988-08-24

5.2. PERSONAL

- 5.2.1. El Adjudicatario deberá proponer la cantidad de personal y equipamiento para cada renglón a fin de cumplimentar objetivos del servicio, completando el Apéndice 1. El personal propuesto no deberá ser menor al mínimo indicado para cada lugar.
- 5.2.2. Ante el incumplimiento de los objetivos dentro de los horarios preestablecidos, será responsabilidad del Adjudicatario incrementar el plantel y/o equipamiento sin que ello signifique costo adicional alguno para IOSFA.
- 5.2.3. El personal del adjudicatario deberá acreditar la experiencia requerida para cada posición y estar equipado con los elementos necesarios para el correcto desempeño de sus tareas.
- 5.2.4. La pulcritud, higiene personal y corrección de la totalidad del personal deben ser una constante diaria y acorde a la Institución. La contravención de estas normas significará pedir el reemplazo inmediato de quienes las vulneren.
- 5.2.5. El personal de limpieza que el adjudicatario afecte a la prestación del servicio, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el IOSFA, siendo por cuenta exclusiva del adjudicatario todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal afectado a la prestación del servicio.
- 5.2.6. La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva responsabilidad todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio al INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS y/o a terceros cualquiera sea su naturaleza y/o a dependientes del Instituto.
- 5.2.7. Bajo ninguna circunstancia este Instituto asumirá responsabilidad en todo conflicto o litigio que eventualmente se genere en cuestiones de índole laboral, gremial o sindical entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para prestar el servicio.
- 5.2.8. Cada trabajador deberá ser notificado por el empleador de la situación laboral expresada en el presente Pliego y suscribirá una declaración jurada, resaltando al

CD-2019-81304647-APN-DPPB#IOSFA

personal que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el adjudicatario. La misma deberá ser entregada con la documentación requerida previo inicio de prestación de servicio y actualizarse según se produzcan modificaciones en la nómina de personal.

5.3. POSICIONES MÍNIMAS

5.3.1. Supervisor.

5.3.1.1. Deberá contar con una experiencia mínima de TRES (3) años en manejo de personal y prestaciones de servicio de limpieza.

5.3.1.2. Será el responsable de que las tareas se cumplan en tiempo y forma, como así también de recibir instrucciones por parte del responsable a cargo (Jefe/Encargado) según corresponda en cada Dependencia.

5.3.1.3. Estará facultado para suscribir el Libro de Órdenes de Servicio y gestionar las necesidades de servicio.

5.3.1.4. Tendrá comunicación directa con el responsable de cada dependencia y/o con el adjudicatario, para solucionar cualquier inconveniente que supere su nivel o tramitarlo dentro de la empresa adjudicataria.

5.3.2. Encargados:

5.3.2.1. Serán responsables del control del personal en referencia a calidad del trabajo, eficiencia, aseo personal y presentismo.

5.3.2.2. Deberá ser contar con una experiencia mínima de DOS (2) años en manejo de personal y prestaciones de servicio de limpieza.

5.3.3. Operarios:

5.3.3.1. El personal que el adjudicatario afecte al servicio deberá ser seleccionado y preparado para proporcionar un servicio enmarcado en un adecuado trato, buenos modales, discreción y respeto.

5.3.3.2. Deberá contar con una experiencia mínima de TRES (3) meses en prestaciones de servicios de limpieza.

5.4. CAPACITACIONES

El Adjudicatario aplicará durante la vigencia del Contrato, una política activa del desarrollo del personal basada en la formación dirigida por especialistas en Servicios de Salud, Higiene y Seguridad. La estructura del programa de capacitación, a realizarse previo al inicio de prestación del servicio y con un mínimo de actualización anual, (salvo que en el lugar de

CD-2019-81304647-APN-DPPB#IOSFA

13

GUSTAVO ARELLANO
CAPITAN GENERAL
SIR

trabajo cambien las condiciones ambientales, instalaciones, etc.), estará basada minimamente en las siguientes asignaturas:

5.4.1. Higiene y Salud Personal.

5.4.2. Limpieza y Desinfección.

5.4.3. Seguridad en el Trabajo.

5.4.4. Atención al Cliente.

5.4.5. Capacitación Técnica Especifica según equipos a utilizar.

5.4.6. Se deberá remitir documentación que avale la capacitación realizada al personal junto con la requerida en el Apéndice 4 "Documentación técnica a presentar para inicio de la prestación del servicio".

5.4.7. El representante técnico de Seguridad e Higiene de la empresa, deberá coordinar visita bimestral a con el departamento de Higiene y Seguridad este Instituto, con la finalidad de controlar el servicio.

6. NORMAS SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

6.1. El adjudicatario cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean estas de carácter nacional y/o municipal (Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N°19.587, sus Decretos reglamentarios y modificaciones, Ley 24.557 de Riesgo de Trabajo).

6.2. El organismo tendrá la facultad de exigir el retiro temporal y/o definitivo del edificio del personal del adjudicatario que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

6.3. La documentación a presentar en materia de Seguridad e Higiene se encuentra incorporada en el Apéndice 3 de la presente Licitación.

7. UNIFORMES DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO

7.1. El adjudicatario deberá presentar una propuesta con respecto al uniforme y credencial identificatoria, al momento de remitir el presente Pliego y pudiendo la misma ser objetada por la Unidad de Servicios Generales, si no cumpliera con lo siguiente:

7.1.1. El personal deberá vestir uniforme con ropa adecuada para el trabajo y según la época del año.

7.1.2. Uniforme: será preferentemente de color azul, y llevará grabado en forma visible en la espalda, el logo y nombre de la empresa.

CD-2019-81304647-APN-DPPB#IOSFA 14

- 7.1.3. Calzado: la Empresa deberá proveer, para el personal que trabaja en sectores internos calzado que brinde seguridad al operario. Para aquellos que trabajan con agua, o en parques y sectores externos, botas de goma para la ejecución de esas tareas.
- 7.1.4. Elementos de Protección Personal: Acorde a las tareas que realice el operario y respetando lo legislado, para proporcionar el grado de protección óptimo al operador.
- 7.1.5. Debe llevar en forma visible del lado derecho del pecho, credencial identificatoria de la Firma, que incluya el nombre de pila del operario, foto color, realizada en material plástico o acrílico de aproximadamente 3cm x 7 cm.
- 7.2. Los uniformes deberán estar limpios y sanos en todo momento, por lo que el Adjudicatario está obligado a proveer, mantener y cambiar los uniformes cuantas veces sean necesarios.
- 7.3. No se permitirá la permanencia de ninguna persona afectada al servicio que no cuente con la vestimenta apropiada.
- 7.4. Ingreso y egreso del personal: El personal de seguridad y/o control de accesos de los edificios queda facultado para efectuar el control visual de los efectos personales e indumentaria del personal del adjudicatario.

8. MAQUINARIAS Y EQUIPOS

- 8.1. El Adjudicatario deberá disponer para desarrollar las tareas, de todas las maquinarias, equipos y equipamientos necesarios en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, como así también de los productos e insumos necesarios para la utilización de los mismos.
- 8.2. El adjudicatario deberá proveer los carros contenedores de productos de limpieza, de plástico resistente, necesarios para que el personal que realiza las tareas, cumpla con su labor en los distintos sectores y oficinas.
- 8.3. Se deberán utilizar elementos adecuados para los distintos tipos de limpieza, como así también los productos específicos apropiados para cada tarea requerida, procurando la conservación de los materiales.
- 8.4. El lavado y/o limpieza de pisos deberá señalizarse con carteles en forma obligatoria la existencia de pisos resbaladizos, de acuerdo a los colores de precaución establecidas por la Norma IRAM 10005. Las señales de seguridad deberán ubicarse en los accesos y circulación de los lugares afectados, de forma que pueda evitarse el ingreso a los mismos.
- 8.5. Las máquinas o equipos a utilizar deberán estar siempre en perfectas condiciones. Deberán estar provistos de todos los accesorios necesarios para los distintos tipos de trabajo (aspiradoras con sus cepillos barreadores, caños flexibles, boquillas para limpieza

ROBERTO ARIEL BAI
CAPITAN DE FRAGATA CONTADOR
SUG JEFE
IOSFA - DELEGACION Pta. Bahía

CD-2019-81304647-APN-DPPB#IOSFA

15

de tapizados, alfombras, esquineros o rinconeros; lustradoras con cepillo de cerda y paño, máquina lava-alfombra con sus accesorios y dosificadores de producto, etc.).

- 8.6. Las máquinas eléctricas deberán estar provistas de dispositivos cortacorrente individual para que, en caso de fallas o cortocircuitos, no afecten la red de energía eléctrica del edificio.
- 8.7. No se desconectarán equipos y/o artefactos que estén conectados a la red eléctrica, como ser fotocopiadoras, computadoras, heladeras, etc.
- 8.8. Los tomacorrientes habilitados para el uso deberán quedar, al término de las tareas, en condiciones de conexión originales.
- 8.9. Deberá estar provisto de escaleras de aluminio de varias medidas, extensibles, y de todo otro tipo de dispositivos, equipos y equipamiento que permita acceder a la limpieza en altura de vidrios, cielorrasos, cúpulas, etc. y tomar todas las consideraciones de Seguridad e Higiene para todas tareas a ejecutar.
- 8.10. Cada operario de limpieza deberá tener mínimamente: dos baldes, trapos de piso, secadores, escobillones, plumero, trapos rejilla, franelas, desodorante de ambiente líquido, detergente biodegradable, agua lavandina, bolsas de residuo en cantidades necesarias para la ejecución de las tareas que le fueron encomendadas. Se deberán tomar las medidas precautorias e identificadora correspondientes a fin de no mezclar elementos de limpieza de baños y/o cocinas con el resto del mobiliario general.

9. INSUMOS Y ACCESORIOS

- 9.1. El Adjudicatario tendrá un depósito de resguardo de los elementos consumibles, a saber: papel higiénico, toallas de papel, jabones, elementos desodorantes, etc. Los mismos deberán ser de primera calidad y aprobados por la Comisión de Recepción en lo que hace a la misma, pudiendo esta solicitar su reemplazo por otro de mejor calidad.
- 9.2. La empresa contratista deberá proveer un sistema de dispenser de papel higiénico, de toallas descartables, de jabón líquido y de desodorización por goteo para inodoros y mingitorios, en todos y cada uno de los baños, los cuales deben ser nuevos -sin uso-. La colocación de los mismos no deberá afectar la estructura y/o composición edilicia de tales lugares. Asimismo, deberá proveer de:
 - 9.2.1. Toallas intercaladas hoja simple gruesas;
 - 9.2.2. Papel higiénico de hoja simple blanco Premium (de uso de industrial);
 - 9.2.3. Jabón líquido antibacterial para el lavado de manos;
 - 9.2.4. Jabón líquido bactericida para desodorizadores por goteo para inodoro y mingitorio.

- 9.2.5. Todos los baños deberán contar con insumos para el uso del personal y afiliados de manera permanente.
- 9.3. Los insumos de limpieza y artículos de higiene personal deberán registrarse bajo Normas de Calidad con Certificación de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado dentro de la órbita del MINISTERIO DE SALUD de la NACIÓN.
- 9.4. En relación a Ley N° 1.854 y Decretos Reglamentarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o legislación vigente en el lugar (ciudad/provincia) donde se preste el servicio, referente a la "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" o similares, el Adjudicatario deberá disponer de medidas que tiendan a mejorar la calidad de la prestación del servicio de limpieza sin descuidar el medio ambiente y cumplimentar con la norma. El adjudicatario deberá respetar la clasificación en origen de los residuos en bolsas destinadas para cada tipo y prepararlos para su disposición final según lo establecido en las respectivas legislaciones.
- 9.5. Todos los elementos a ser utilizados en las diversas tareas, deberán cumplir con las normas de Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo, como así también con las normas de calidad exigidas para cada elemento en particular.
- 9.6. En cada piso y de manera sectorizada, el adjudicatario mantendrá publicadas de manera visible, las instrucciones de trabajo para el servicio de limpieza.
- 9.7. Queda prohibido el fraccionamiento de los insumos en los lugares donde se brinda el servicio. Todo material a utilizar debe estar identificado apropiadamente.
- 9.8. Se deberá proveer y colocar bolsas en los cestos de residuos de todos los tamaños, en todos los baños, oficinas, locales, pasillos, jardines, etc.
- 9.9. La Comisión de Recepción y / o personal designado a tal fin, podrá solicitar en cualquier momento, muestras de los productos para su control.

10. ÁREAS Y HORARIOS

- 10.1. En las áreas y horarios, se ha de tener por norma que el servicio de limpieza a prestar por el Adjudicatario no debe interferir con el normal funcionamiento del IOSFA y sus dependencias, por ende, el mismo deberá adecuarse a las necesidades y conveniencia de cada sector.

11. RESIDUOS

- 11.1. Se incluirá en el servicio, el retiro de los mismos, para lo cual ha de tenerse presente que los desechos constituyen un serio problema desde el punto de vista sanitario

CD-2019-81304647-APN-DPPB#IOSFA

- y estético, por consiguiente, se requiere un eficaz y correcto tratamiento para permitir un mayor control de infecciones, olores y plagas.
- 11.2. Se exigirá que el personal que realice la recolección de residuos se encuentre correctamente capacitado y utilice elementos de seguridad según corresponda. Para el caso de residuos peligrosos y / o patógenos deberá utilizar barbijo, guantes de látex, casco y protector ocular, como así también todo otro elemento que haga incrementar su protección y la de los demás.
- 11.3. Diariamente, al inicio y al final de la jornada laboral, se realizará obligatoriamente la recolección de los residuos en todos los sectores y dependencias coordinando el horario con la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios, y/o según corresponda de cada dependencia, de cada sector adjudicado.
- 11.4. Se tendrá especialmente en cuenta tratar de recolectar la mayor cantidad de bolsas en el segundo recorrido.
- 11.5. Se clasificarán los residuos en bolsas de polietileno a la medida que lo requiera cada cesto, embolsándose los inorgánicos (no reciclables) en bolsas negras de SESENTA (60) micrones de espesor, los orgánicos (reciclables) en bolsas verdes de SESENTA(60) micrones de espesor, y los residuos peligrosos y/o patógenos, (infecciosos o de riesgos biológicos, radiactivos, químicos, etc.) en bolsas de color rojo de CIENTO VEINTE(120) micrones de espesor. Las bolsas deberán ser provistos por el Adjudicatario.
- 11.6. Deben retirarse todos los residuos acumulados, en bolsas de polietileno de tamaño a convenir según lo requerido, debiendo ser trasladados al lugar de concentración designado por la Subgerencia de Obras, Servicios y Mantenimiento – Servicios Auxiliares y/o Jefes, Administradores e Intendentes (según corresponda cada dependencia). Se incluye la limpieza posterior de las áreas donde se acopio y recolectaron transitoriamente los residuos.
- 11.7. En este sentido el Adjudicatario será responsable de la correcta manipulación de los residuos según su clasificación y teniendo en cuenta las normas emanadas al respecto.
- 11.8. Asimismo, para el desplazamiento interno de los residuos deberán poseer carros con tapa para su transporte, de acuerdo a las necesidades existentes, y usando el ascensor destinado a tal fin.

12. OTRAS CONSIDERACIONES

CD-2019-81304647-APN-DPPB#IOSFA 18

- 12.1. Los supervisores y encargados de la empresa adjudicataria, deberán asistir a charlas informativas que serán dadas por personal de Seguridad e Higiene del Instituto a fin de poner en conocimiento de éstos las técnicas, enseres y productos que deberán utilizarse en cada tarea y en cada área en particular, según le sea requerido, asimismo estas charlas, no inhiben las acciones del responsable del técnico en Higiene y Seguridad Laboral de la empresa adjudicada. La información recibida, luego deberá ser transmitida a los operarios y observar que las cumplan estrictamente. Lo esencial es que se tome conciencia del nivel de limpieza requerido y de la responsabilidad que les compete.
- 12.2. El control de las tareas realizadas por la empresa Adjudicataria estará a cargo de personal perteneciente a la Comisión Recepción (según corresponda en cada dependencia), quienes a través de planillas y programas auxiliares de control evaluarán el desenvolvimiento de la empresa y notificarán a la misma en el libro de órdenes de servicio con el objeto de corregir eventuales deficiencias.
- 12.3. El IOSFA no se responsabiliza por pérdidas o sustracciones de material, componentes o equipos que el adjudicatario utilice en los sectores de trabajo, debiendo este tomar las medidas de resguardo apropiadas.
- 12.4. Todo el personal de la empresa adjudicada deberá informar a la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios, administradores y/o Intendentes según corresponda en cada dependencia, sobre toda rotura o desperfectos que observe en los sectores de su responsabilidad, con la finalidad de que se adopten las medidas que correspondan según la situación.
- 12.5. El adjudicatario será responsable por los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal pudieran sufrir los bienes patrimoniales del IOSFA. También le alcanzarán la responsabilidad por desaparición, robo, hurto, daños intencionales y/o accidentales, infidencias, etc., de objetos y/o servicios del IOSFA y su personal.
- 12.6. El adjudicatario controlará y hará respetar por parte de sus empleados, el horario de descanso que sea fijado para cada turno, en el lugar designado para tal fin y no en otros lugares. Será responsable de que el personal de cada turno no deambule, ingrese o permanezca en otro sector que no sea para el que fue designado, citando como ejemplo posibles visitas a compañeros de labor que trabajan en sector distinto, familiares, amistades, etc.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

CD-2019-81304647-APN-DPPB#IOSFA

19

- 13.1. La supervisión del contrato por parte del IOSFA se hará efectiva por intermedio de la Comisión de Recepción correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

14. CONFORMIDAD DEFINITIVA

- 14.1. Dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, el contratista deberá entregar el remito firmado en el dorso certificando la recepción y conformidad del Servicio prestado.
- 14.2. La conformidad al servicio mensual será otorgada por la Comisión de Recepción o quién estuviere designado para llevar a cabo esta tarea, la cual elevará a la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicio.

15. INCUMPLIMIENTOS

- 15.1. El IOSFA controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados. El NO CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas en el presente pliego, la falta de resultados satisfactorios, como así también la falta de entrega de documentación en tiempo y forma, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada, y tomar las consideraciones necesarias a efectos de que no se reiteren, situación contraria, darán lugar a la aplicación de PENALIDADES según el siguiente detalle:
- 15.2. Las observaciones y/o tareas no cumplidas o que hubieren sido ejecutadas de manera incorrecta, serán asentadas en el libro de Órdenes de Servicio establecido en el presente pliego a modo de notificación fehaciente, teniendo la empresa un plazo de 24 hs. hábiles para su subsanación, salvo que en la misma acta se establezca un plazo perentorio mayor.
- 15.3. Una vez finalizado el trabajo conforme lo solicitado en el punto anterior, la empresa deberá contactar a la Comisión de Recepción o quién estuviere designado para ejercitar esta función, solicitando su inspección y conformidad.
- 15.4. En caso de que el Adjudicatario no informara que las observaciones han sido subsanadas, o bien no satisfacer la prestación del servicio con la calidad requerida, podrá solicitar una prórroga no mayor a 24 hs. hábiles, siendo este el último término antes de transformarse en un Incumplimiento.

- 15.5. Ante situaciones en que el Adjudicatario o su representante autorizado no se encuentren en IOSFA Central o sus Dependencias, o bien se negaren a notificarse, las Observaciones se considerarán comunicadas fehacientemente al momento de enviarlas al correo electrónico que el Adjudicatario haya definido para comunicaciones oficiales.
- 15.6. Entiéndase por UN (1) incumplimiento a todo apartamiento fehaciente de los compromisos asumidos en los pliegos de la contratación, por parte del adjudicatario posteriores a la intimación del punto inmediato anterior.
- 15.7. Todo proceder del adjudicatario que constituya un incumplimiento, será considerado como una FALTA al contrato y por lo tanto pasible de realizar un Acta de Incumplimiento que derivará en una penalidad (MULTA).
- 15.8. El Adjudicatario se hará cargo de los mayores costos que por uso de materiales, horas extras, etc. necesite para dar cumplimiento a lo mencionado en el párrafo anterior.

16. PENALIDADES

- 16.1. En caso de que la empresa adjudicada incurra en un incumplimiento, se procederá a labrar un Acta de Incumplimiento, este incumplimiento representa una falta, la cual será pasible de una multa, bajo la siguiente escala:
- 16.2. Primera Falta: El equivalente al DOS PORCIENTO (2 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.
- 16.3. Segunda Falta: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.
- 16.4. Tercera Falta: El equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.
- 16.5. Cuarta Falta: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole. Quedando a criterio del IOSFA si la rescisión del contrato se efectuará sobre el renglón donde se produjeron los incumplimientos o sobre la totalidad de los renglones adjudicados.
- 16.6. Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes en que se hubiere notificado la falta, debiendo entregar el proveedor una Nota de Crédito por su importe, sin la cual no se abonará el servicio mensual de limpieza y no pudiendo el adjudicatario realizar reclamos aduciendo falta de pago.

- 16.7. El incumplimiento del plazo establecido en el contrato para dar inicio al Servicio lo hará pasible de una multa de CINCO PORCIENTO(5%) por cada día hábil del importe mensual indicado en la Orden de Compra para el lugar que no se esté preste el servicio.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Toda documentación indicada deberá ser suministrada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la comunicación fehaciente de la adjudicación y previo a dar comienzo a la prestación del servicio, como así también deberá actualizarse ante modificaciones en la nómina del personal con la misma anticipación.

GUSTAVO ARIEL BARRERA
CAPITAN DE FRAGATA COMANDO EN JEFE
SUBJEFE
IOSFA-DELEGACION RIO NEGRO

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE LA EMPRESA

1.1. El adjudicatario elevará a la Subgerencia de Obras, Servicios y Mantenimiento - Servicios Auxiliares y a los Jefes, Administradores y/o Intendentes (Según corresponda en cada dependencia) el listado del personal a su cargo, teniendo en cuenta la Ley 24.493 – Mano de Obra Nacional y que deben ser mayores de edad (18 años) al momento del inicio de su actividad, según lo estipulado por Ley 17294, con residencia estable y estar exento de antecedentes desfavorables ante la Justicia. El IOSFA queda facultado para averiguar los antecedentes del personal propuesto y/u ocupado. A tal efecto informará y presentará lo siguiente:

1.1.1. Apellido/s y Nombre/s.

1.1.2. Tipo de Documento y N° (Adjuntará fotocopia).

1.1.3. Domicilio.

1.1.4. CUIT

1.1.5. Certificado de Salud actualizado.

1.1.6. Libreta Sanitaria.

1.1.7. Certificados de antecedentes del personal, expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia Estadística Criminal y Carcelaria.

2. Declaración Jurada de personal según punto 5.2.8 personal en relación de dependencia con el adjudicatario.
3. Documentación que avale las capacitaciones realizadas al personal, punto 5.4 de las Especificaciones Técnicas.
4. Libro de Órdenes de Servicio, indicado en punto 6.1 de la Especificación Técnica.
5. Libro de Trabajos Realizados, indicado en punto 6.2 de la Especificación Técnica.
6. Nota en carácter de Declaración Jurada donde se defina correo electrónico para comunicaciones oficiales.
7. Deberá presentar declaración jurada de que todo el personal tendrá el equipamiento necesario para el buen desempeño de su tarea, con especial énfasis en el uniforme, credenciales otorgadas por el organismo contralor y emblemas y que la trasgresión a esto implicara la inmediata desafectación del servicio, con cargo a la empresa de limpieza contratada y sin ningún perjuicio económico o resarcimiento por no permitir el ingreso del personal a las instalaciones de IOSFA, por cualquier motivo


GUSTAVO ARIEL BAY
CAPITAN DE FRAGATA CONTADOR
SUBJEFE
IOSFA - DELEGACION Pto. Beltrano

CD-2019-81304647-APN-DPPB#IOSFA
23

DOCUMENTACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE PARA INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Toda documentación indicada en este anexo deberá ser suministrada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la comunicación fehaciente de la adjudicación y previo a dar comienzo a la prestación del servicio, como así también deberá actualizarse ante modificaciones en la nómina del personal con la misma anticipación.

SEGUROS

A- De vida obligatorio: El adjudicatario deberá asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los trabajos, con una cobertura de Vida Obligatorio, mediante pólizas individuales, según las condiciones que sobre este riesgo establece el Decreto 1567/74.

B- De Responsabilidad Civil Comprensiva: Antes de la iniciación de los trabajos, el adjudicatario tomará a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil comprensiva a su nombre y el del IOSFA, en forma conjunta de manera que la indemnización resultante sea la misma que si se tratase de pólizas separadas por cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir sobre los bienes o personas (tanto de la empresa como los del Instituto), por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución del contrato. La cobertura no deberá ser inferior al importe total del contrato.

C- De Coberturas adicionales:

Cláusula de Asegurado Adicional;

D- Cláusula de No Repetición y/o Subrogación;

Cláusula de No Modificación y/o Cancelación del contrato de seguro sin previa notificación con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

E- Riesgos del trabajo (A.R.T.): El adjudicatario deberá contratar un seguro sobre los Riesgos del Trabajo y acreditar su existencia antes de iniciar los trabajos, para el personal a su cargo que cumpla funciones en el edificio donde se desarrollarán los mismos y en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley.

F- Trabajos en altura: El adjudicatario deberá contratar un seguro con cobertura para trabajos en altura, para aquellas actividades que así lo requieran al personal afectado a dichas tareas.

G- Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil:

La póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato;

Ubicación del riesgo: lugares de la prestación del servicio.

Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar.

CD-2019-81304647-APN-DPPB#IOSFA

24

Monto total de la orden de compra.

No se admitirá auto seguro.

El INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS se constituirá como asegurado.

No se admitirán endosos sobre pólizas existentes. A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la compañía aseguradora como constancia de que la póliza se encuentra en trámite, cuyo original deberá ser presentado en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra acompañado por el comprobante de pago respectivo.

Todas las pólizas contratadas en este procedimiento serán con empresas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

El IOSFA podrá requerir durante el transcurso de la vigencia de las pólizas el cambio de Asegurador en caso de lesionarse la estructura económica- financiera de éste, o por otras razones debidamente fundadas. Esta modificación no ocasionará ningún costo al Instituto.

